OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LOS PROVEEDORES

OBJETO DEL PROCESO:

REALIZAR EL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, CALIFICACIÓN OPERACIONAL Y SOPORTE TÉCNICO DE EQUIPOS DE LABORATORIO DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (GRUPO 1, 2 Y 3)

NOMBRE DEL GRUPO	NÚMERO DE GRUPO
EQUIPOS MARCA SHIMADZU	GRUPO 1
EQUIPOS MARCA AGILENT	GRUPO 2
EQUIPOS MARCA THERMO	GRUPO 3

EMPRESA: KHYMOS

OBSERVACIÓN No. 1 (2026-08-13)

En relación con las observaciones presentadas por KHYMÓS S.A.S. al proyecto de pliego de condiciones del proceso FGN-NC-IPSE-0023-2026, nos permitimos ratificar y precisar el alcance de estas.

A la fecha de la presente comunicación, KHYMÓS S.A.S. no ha recibido respuesta alguna por parte de la Entidad a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, ni se ha publicado el pliego de condiciones definitivo del proceso. En consecuencia, la presente comunicación no pretende formular una nueva observación ni modificar los términos de las observaciones oportunamente presentadas, sino ratificar y complementar documentalmente el fundamento de una solicitud que permanece pendiente de respuesta.

Respecto a la Observación 1 presentada oportunamente bajo el cronograma del proyecto de pliego, se confirma que, la certificación expedida por Agilent Technologies Inc., remitida por KHYMÓS S.A.S, posteriormente a la Entidad, se encuentra directamente relacionada con la Observación, en la cual se solicitó a la Entidad incluir como requisito habilitante para el Grupo 2, la acreditación de representación vigente expedida por Agilent Technologies para Colombia, con la cual se certifica que Khymós es el único proponente autorizado en Colombia para la prestación de servicios.

La certificación expedida por Agilent Technologies Inc., constituye el soporte documental que acredita el fundamento de la solicitud allí planteada. Por tanto, dicha certificación no fue presentada de manera independiente o desvinculada de las observaciones formuladas, sino con el propósito de acreditar documentalmente la condición específica que KHYMÓS S.A.S. solicitó a la Entidad considerar para el Grupo 2: la existencia de respaldo y autorización oficial del fabricante para la prestación de los servicios objeto del proceso.

La certificación expedida por Agilent Technologies Inc., con referencia expresa al proceso FGN-NC-IPSE-0023-2026, señala que KHYMÓS S.A.S. es el **único distribuidor autorizado en Colombia** para la prestación de servicios de diagnóstico, mantenimientos preventivos, mantenimientos correctivos, instalación de partes y repuestos y calificaciones operacionales para los equipos Agilent, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2028, para la División de Ciencias de la Vida y Análisis Químico de Agilent Technologies, correspondientes al Grupo 2. Esta certificación emitida por Agilent es fundamental ya que asegura la calidad de los servicios y el respaldo de fabrica para cualquier procedimiento o garantía que se solicite sobre los instrumentos.

En este sentido, esta certificación precisa un aspecto clave de las observaciones presentadas: la autorización oficial del fabricante para la prestación de los servicios objeto del Grupo 2 y constituye una condición diferente de la capacitación o certificación individual de profesionales en equipos Agilent ya que, en efecto, puede haber profesionales que hayan recibido capacitación o certificación sobre equipos de la marca. Sin embargo, dicha capacitación acredita las competencias individuales de quienes recibieron la formación y no equivale, por sí misma, a una autorización otorgada por Agilent Technologies a una persona jurídica o natural para prestar los servicios específicos objeto del presente proceso.

Esta diferencia se encuentra además expresamente contemplada en las condiciones aplicables a los certificados de Service and Support Training de Agilent Technologies. En dichas condiciones se establece que el certificado de entrenamiento para Service and Support es válido únicamente mientras la persona se encuentre empleada o contratada por Agilent Technologies o mientras trabaje para un proveedor de servicios autorizado por Agilent. Así mismo, se señala expresamente que la sola culminación del entrenamiento, sin encontrarse vinculado a Agilent Technologies o a un proveedor de servicios autorizado, no califica al individuo para instalar, prestar servicios o realizar mantenimiento sobre productos Agilent:


Certificate of Completion

This is to certify that

[redacted]

has successfully completed

Self-Paced Online training

AN-CE-GC-II-112-A: 7650A ALS Service Update Training
(Rev 1)

on Jan 19, 2026

All Service and Support training certificates have the following specific limitations.

A certificate for Service and Support training is only valid while employed by Agilent Technologies or while working as an Agilent-authorized service provider, through which the service employee has ongoing access to Agilent's: Safety Alerts, Service Notes, internal technical updates, update training, current documentation, technical support, current parts, and parts updates. Completion of training alone, without being employed by Agilent Technologies, does not qualify an individual to safely install, service or maintain Agilent products.

Agilent
Trusted Answers



All Service and Support training certificates have the following specific limitations.

A certificate for Service and Support training is only valid while employed by Agilent Technologies or while working as an Agilent-authorized service provider, through which the service employee has ongoing access to Agilent's: Safety Alerts, Service Notes, internal technical updates, update training, current documentation, technical support, current parts, and parts updates. Completion of training alone, without being employed by Agilent Technologies, does not qualify an individual to safely install, service or maintain Agilent products.

La anterior aclaración se deriva exclusivamente por la revisión realizada a la información contenida en los estudios de mercado publicados por la Entidad dentro del presente proceso y es relevante, toda vez que la existencia de profesionales que hayan recibido capacitación o certificación de Agilent no permite, por sí misma, establecer que la empresa a la cual se encuentran vinculados ostente la condición de proveedor o distribuidor autorizado por el fabricante para la prestación de los servicios objeto del Grupo 2.

De igual manera, en la Observación 3 se señaló la diferencia existente entre los grupos del proceso, donde se evidencia que para los grupos 1 y 3 el proyecto de pliego contempla la exigencia de carta de representación del fabricante, mientras que para el Grupo 2, correspondiente a equipos Agilent Technologies, dicho requisito había sido eliminado. En consecuencia, KHYMÓS S.A.S. solicitó a la Entidad unificar el criterio de habilitación entre los diferentes grupos.

Así, KHYMÓS S.A.S. ratifica en todos sus términos las Observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, enfatizando en la solicitud de que se considere la exigencia de acreditación de representación o autorización oficial del fabricante para el Grupo 2, en condiciones equivalentes a las establecidas para los demás grupos cuando se exige respaldo del fabricante.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que a la fecha la Entidad no ha emitido respuesta a las observaciones presentadas por KHYMÓS S.A.S. al proyecto de pliego de condiciones y tampoco se ha publicado el pliego de condiciones definitivo, solicitamos respetuosamente que las observaciones inicialmente presentadas (Ver documento al final), la presente comunicación y la certificación expedida por Agilent Technologies (Ver documento al final) sean incorporadas y valoradas dentro del análisis de las observaciones presentadas por KHYMÓS S.A.S., previo a la publicación del documento definitivo.

Finalmente, reiteramos nuestra disposición de participar en el proceso bajo condiciones que garanticen criterios de habilitación consecuentes con las características técnicas del

objeto contractual y que permitan a la Entidad contar con el respaldo adecuado del fabricante para la ejecución de los servicios especializados requeridos.
Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a la respuesta de fondo a las observaciones formuladas.
Cordialmente,





RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

La Fiscalía General de la Nación se permite indicar que la comunicación presentada por KHYMOS S.A.S. el 13 de agosto de 2026 fue revisada en su integridad. En dicha comunicación, el interesado manifiesta expresamente que no pretende formular una nueva observación ni modificar los términos de las observaciones oportunamente presentadas, sino ratificar y complementar documentalmente el fundamento de una solicitud ya formulada, particularmente respecto de las observaciones relacionadas con la exigencia de carta de representación o autorización oficial de Agilent Technologies para el Grupo 2
En ese sentido, la Entidad precisa que las observaciones iniciales presentadas por KHYMOS S.A.S. frente al proyecto de pliego de condiciones ya fueron objeto de análisis y respuesta de fondo en el documento de respuesta a observaciones del proceso FGN-NC-IPSE-0023-2026. En particular, fueron respondidas las solicitudes relacionadas con: i) la exigencia de carta de representación vigente del fabricante Agilent Technologies como requisito habilitante para el Grupo 2; ii) la supuesta discrepancia entre exigir certificaciones individuales del personal técnico y no exigir representación oficial de la persona jurídica; y iii) la solicitud de unificar los requisitos de habilitación entre los diferentes grupos del proceso.
No obstante, lo anterior, la Entidad revisó la certificación expedida por Agilent Technologies Inc., aportada por KHYMOS S.A.S., en la cual se indica que dicha sociedad ostenta la condición de único distribuidor autorizado en Colombia para la prestación de servicios de diagnóstico, mantenimientos preventivos, mantenimientos correctivos, instalación de partes y repuestos y calificaciones operacionales para equipos Agilent correspondientes al Grupo 2 del proceso

Al respecto, la Fiscalía General de la Nación precisa que dicha certificación acredita una condición comercial particular entre el fabricante y KHYMOS S.A.S.; sin embargo, tal circunstancia no impone a la Entidad la obligación de incorporar como requisito habilitante la calidad de distribuidor, representante o proveedor autorizado exclusivo de Agilent Technologies.

La Fiscalía ha considerado técnicamente pertinente exigir que el servicio sea ejecutado por personal con certificación emitida por el fabricante y que las actividades sean realizadas conforme a las especificaciones, procedimientos y parámetros técnicos establecidos por Agilent para los equipos objeto del proceso. En tal sentido, la competencia técnica exigida se orienta al personal que efectivamente intervendrá los equipos, pues son los profesionales certificados quienes ejecutarán materialmente las actividades de mantenimiento, diagnóstico, soporte y calificación operacional. Esta exigencia permite controlar el riesgo técnico asociado a la intervención de equipos especializados, sin convertir una relación comercial de distribución exclusiva en una condición habilitante de participación.

Frente a la afirmación según la cual la certificación individual de entrenamiento no equivale a una autorización otorgada por Agilent Technologies a una persona jurídica o natural para prestar servicios sobre sus equipos, la Entidad precisa que comprende la diferencia entre una certificación de competencia técnica individual y una autorización comercial de distribución o representación. Sin embargo, para los fines del presente proceso, la condición necesaria definida por la Entidad es que el personal que ejecute

las actividades cuente con la competencia técnica certificada por el fabricante y que el servicio se realice bajo las especificaciones técnicas de fábrica, no que el proponente ostente una condición comercial exclusiva frente al fabricante.

Por lo anterior, la certificación aportada por KHYMOS S.A.S. fue valorada como soporte documental de su ratificación; sin embargo, no modifica la decisión previamente adoptada por la Entidad frente a las observaciones 1, 2 y 3. En consecuencia, se mantiene la respuesta emitida en el documento de respuesta a observaciones **y NO SE ACEPTA** la solicitud de incorporar como requisito habilitante para el Grupo 2 la carta de representación, distribución o autorización oficial de Agilent Technologies para Colombia.

Cuidad y fecha: Bogotá D.C. 2026-08-18

Karina Patricia Ramirez Correal
Líder Grupo Química
Depto Criminalística Dirección CTI